



CONCURSAL

Responsabilidad de los Administradores.

Solución = Información

Pobres administradores! Que lejos están los tiempos en los que los directivos o empresarios sentían henchido su orgullo por el nombramiento del cargo de administrador. En la actualidad la designación como administrador viene acompañada de una pesada losa de responsabilidad y obligaciones, que han convertido las celebraciones que antaño seguían a su comunicación, en la solicitud de un informe a un abogado de confianza sobre los "peligros" que acechan a los administradores en su actuar. La responsabilidad del administrador, en la mayoría de los casos, se genera por el cumplimiento de dos circunstancias. La primera es que el Administrador en su actuación incumpla una Ley, los estatutos de la Compañía o que actúe sin la diligencia debida. El segundo requisito que se debe producir para que se pueda exigir responsabilidad al administrador, es que el incumplimiento mencionado con anterioridad cause un daño a la sociedad, al socio o al acreedor que presenta la acción de responsabilidad. Es claro que un administrador que falsea la información contable a los socios o que impide el ejercicio del derecho de asistencia o de voto conoce perfectamente que está actuando fuera de la ley y que incurre en responsabilidad. Pero más difícil será definir si existe o no responsabilidad, cuando en situaciones de dificultades económicas o de extrema competitividad del mercado,

BELLAVISTA - RAICH

& asociados

FISCAL INTERNACIONAL

Bélgica es el primer estado de la Unión Europea que ha concluido un tratado de doble imposición con Hong Kong, lo que convierte a este país en un excelente vehículo para canalizar inversiones en Asia de forma fiscalmente eficiente.

Como consecuencia de ello, aunque Hong Kong sigue siendo considerado como una jurisdicción offshore, en la práctica, las compañías pueden repatriar dividendos procedentes de este territorio casi sin coste fiscal.

Noticia proporcionada por Johan P.S. De Mey miembro de Integra Internacional.

FISCAL

Programa de reforma de la administración tributaria catalana. El Gobierno de Cataluña ha aprobado un decreto con el fin poner en funcionamiento el "Programa para la Reforma de la Administración Tributaria de Cataluña", cuyo principal objetivo es la creación de una Agencia Tributaria propia, que, mediante un consorcio con la del Estado, podrá participar en la recaudación y gestión del IRPF, el IVA y los impuestos especiales. Las principales funciones del Programa consistirán en analizar los sistemas de gestión tributaria y de los marcos legislativos sobre los que se fundamenta el sistema fiscal y financiero estatal y autonómico, dar impulso a la Agencia Tributaria de Cataluña y elaborar propuestas para la gestión informática de los tributos.

DERECHO URBANÍSTICO

A consecuencia de la última modificación de la Ley de Urbanismo, el suelo que hasta ahora se había considerado como "urbano consolidado", es decir, los solares o aquellos terrenos en los cuales les falta alguna obra para completar todos los servicios urbanísticos básicos, pasa a considerarse, en algunos casos, como "suelo urbano no consolidado", y por tanto su desarrollo urbanístico implica la cesión obligatoria y gratuita a favor de la administración actuante del 10% del aprovechamiento del ámbito.

MERCANTIL

Los accionistas minoritarios de las compañías cotizadas tendrán más voz en las juntas. No sólo se avecinan cambios relacionados con el gobierno corporativo, sino que la Ley de Sociedades Anónimas puede cambiar en breve, previa aprobación de la Ley de la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España. Será obligatorio convocar la junta con un mes de antelación para permitir que los accionistas que sumen un 5% del capital social tengan tiempo para añadir puntos en el orden del día. Asimismo, se garantizará la validez de la convocatorias, aunque sean fuera de plazo. Por otro lado, se propone ampliar el cargo de consejero de cinco a seis años.

un administrador puede tomar decisiones drásticas o arriesgadas, como por ejemplo contratar un suministro del que tiene serias dudas de poder satisfacer, o impagar las liquidaciones de las cuotas de seguridad social o de los impuestos, o pensar en resolver un contrato de suministro o de distribución a una compañía porque entendemos que está comercializando productos de la competencia.

El consejo en momentos de duda, es acudir al estudio de su abogado a fin de que pueda orientarnos y decidir si las actuaciones son lícitas, o no deben realizarse o pueden ejecutarse de una forma distinta a fin de no incurrir en responsabilidad.

Debemos además tener en cuenta la existencia de diversos tipos de responsabilidad que se producen sólo con el incumplimiento de la ley, sin que sea necesario acreditar daño alguno, como por ejemplo no convocar la Junta General de la Compañía cuando exista causa de disolución por reducción del patrimonio de la sociedad a causa de pérdidas por debajo de la mitad del capital social; o las importantes responsabilidades derivadas de los procedimientos concursales que pueden ocasionar que el administrador quede obligado a satisfacer el importe de la deuda no cubierto por el activo de la compañía concursada. Muchas de estas situaciones con tiempo de análisis pueden tener solución.

En conclusión, ante situaciones de riesgo, señor Administrador, consulte a su abogado.

Camil Raich Puyol

LABORAL

El pasado 21 de abril de 2005 ha entrado en vigor un nuevo reglamento que establece medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores. Esta obligación empresarial está regulada en la Ley 13/1982, de 7 de abril y, después de más de veinte años de vigencia, no ha tenido un cumplimiento generalizado y ello tanto por desconocimiento como por dificultades y disfunciones de la propia normativa. Ahora el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que deroga el anterior de 14 de enero de 2000, prevé una serie de nuevas medidas, de carácter excepcional, cuya adopción permite a las empresas quedar exentas de la obligación de reservar el 2% de la plantilla en favor de trabajadores discapacitados.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

La imposición del canon a los discos duros está prevista para antes del verano. Todo aparato que integre un disco duro que se fabrique o se importe para su comercialización en España estará sujeto al pago de un canon, tal y como ocurre con los equipos que permiten grabar o reproducir audio y/o video o los soportes de CD, DVD o cintas. Esta imposición viene basada en el derecho de remuneración por copia privada recogido en el artículo 25 de nuestra Ley de Propiedad Intelectual. La SGAE no ha establecido aún la tasa que se deberá pagar, que será establecida teniendo en cuenta el porcentaje estimado de usuarios que utilizan estos aparatos para la grabación de música y video y la capacidad del dispositivo. Como mero ejemplo informamos que los reproductores de MP3 deben pagar 0.60 céntimos de euro por dispositivo y 3.75 por Gb.

La Camera di Commercio Italiana, presidida por D. Antonio Escala, ha organizado para el próximo 25 de mayo un Desayuno de Trabajo bajo el título "Estrategias de registro y protección jurídica de la marca internacional y comunitaria". Dicho seminario será impartido conjuntamente por la Agencia de Propiedad Industrial J. Isern Patentes y Marcas y nuestra Firma *Bellavista-Raich & asociados* y tendrá lugar en el Club de Marketing de Barcelona, en la Ronda Sant Pere, 19-21 7ª planta.

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 - Barcelona
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistaraich.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º
08400 - Granollers
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistaraich.com

www.bellavistaraich.com

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®

Representada en 34 países y 103 ciudades

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chile, Chipre, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Italia, Líbano, Méjico, Mónaco, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela.